



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 116

Fecha (dd/mm/aaaa): 27/07/2022

E: 1 Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|----------------------------------|--|--|--|---|------------|----------|--------|
| 68001 31 03 006 2013 00163 01 | Ordinario | JOSE ISAIAS PORTILLA LUNA | FERNANDO PORTILLA ANGARITA | Auto de Trámite RELEVA PERITO AVALUADOR | 26/07/2022 | | |
| 68001 31 03 002 2016 00222 00 | Reorganizacion Persona Natural | EDILBERTO ARDILA MENDOZA | EDILBERTO ARDILA MENDOZA | Auto de Trámite | 26/07/2022 | | |
| 68001 31 03 002 2020 00025 00 | Ejecutivo Singular | ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. | JAIR ALBERTO SUAREZ ACEVEDO | Auto ordena emplazamiento ORDENA EMPLAZAMIENTO | 26/07/2022 | | |
| 68001 31 03 002 2022 00160 00 | Ejecutivo Singular | ELIAS GARZON PACHECO | JOSUE GARZON PACHECO | Auto libra mandamiento ejecutivo | 26/07/2022 | | |
| 68001 31 03 002 2022 00160 00 | Ejecutivo Singular | ELIAS GARZON PACHECO | JOSUE GARZON PACHECO | Auto decreta medida cautelar | 26/07/2022 | | |
| 68001 31 03 002 2022 00186 00 | Verbal | BANCO DE OCCIDENTE SA | SANCHEZ CONSTRUCCIONES LTDA | Auto requiere PARTE ACTORA. | 26/07/2022 | | |
| 68001 31 03 002 2022 00189 00 | Verbal | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA | SONIA TRINIDAD CAMACHO CUBIDES | Auto requiere PARTE ACTORA | 26/07/2022 | | |
| 68001 31 03 002 2022 00195 00 | Reorganizacion de Empresas Ley 1116/2006 | SANDRA MILENA GONZALEZ DURAN | SANDRA MILENA GONZALEZ DURAN | Auto ordena enviar proceso A OFICINA JUDICIAL. | 26/07/2022 | | |
| 68001 31 03 002 2022 00197 00 | Tutelas | LUZ MARINA PRADA JAIMES | JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | Auto admite tutela | 26/07/2022 | | |
| 68001 31 03 002 2022 00198 00 | Tutelas | JHON EDWARD JIMENEZ CHIA | AREA JURIDICA CARCEL MODELO DE BUCARAMANAGA | Auto admite tutela | 26/07/2022 | | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuaderno | Folios |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|----------|--------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|----------|--------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/07/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
SECRETARIO

Proceso: ORDINARIO
Radicado: 2013-163-01
Demandante: JOSE ISAIAS PORTILLA LUNA
Demandados: FERNANDO PORTILLA ANGARITA y ESPERANZA ANGARITA DE PORTILLA

Al Despacho de la Señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 26 de julio de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 625 del C.G.P., se procede a darle trámite en la presente oportunidad al proceso de la referencia, de conformidad con la legislación anterior.

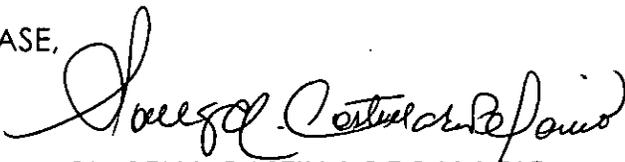
Al efecto, teniendo en cuenta que mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicitó relevar al perito designado, acreditando al efecto haberle remitido la comunicación de su designación y haber sido devuelta la misma por la empresa de correos con la causal de devolución "No reside" -fl. 3 del archivo 175 del expediente digital-; lo pertinente es proceder al relevo de dicho auxiliar de la justicia y a designar en su lugar al perito AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES:

| | | |
|-----------------------------------|--|-------------|
| RAFAEL ERNESTO ACEVEDO SERRANO | arg.urbanapaisaje@gmail.com | 315-3983407 |
|-----------------------------------|--|-------------|

a quien se le notificará a través de telegrama a la dirección determinada para notificaciones, advirtiéndole que es de obligatoria aceptación, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el numeral 2° del Art. 9° del C. P.C; quien deberá dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 10 de noviembre de 2014 (prueba pericial) -fls. 177 al 180 del Cdno. 1-, contando con un término de diez (10) días para rendir el respectivo dictamen a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Por secretaría del Despacho librese el telegrama respectivo.

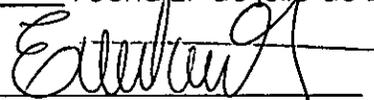
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

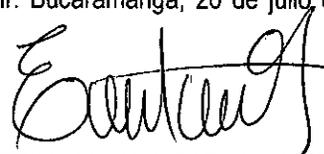
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 116 Fecha, 27 de julio de 2022.

Secretaria:


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda decidir. Bucaramanga, 26 de julio de 2022.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

Radicación : 68001-31-03-002-2016-00222-00
Proceso : REORGANIZACIÓN
Demandante : EDILBERTO ARDILA MENDOZA
Demandado : EDILBERTO ARDILA MENDOZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis de julio de dos mil veintidós

Atendiendo que por la complejidad implicada en la temática ventilada dentro del proceso verbal -por falla médica- Rad. No. 2019-148 y que involucraba éste una cantidad considerable de sujetos procesales tanto en la activa -9- como en la pasiva -5 y 3 entidades llamadas en garantía-, así como un número considerable de testigos que debieron escucharse, la audiencia de Instrucción y Juzgamiento celebrada en éste en el día de hoy se extendió hasta las 6 de la tarde, habiéndose iniciado desde las 9 de la mañana; resulta humanamente imposible preparar adecuadamente la audiencia programa en el presente asunto para el día de mañana 27 de julio, por lo que se impone fijar nueva fecha para su celebración.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga

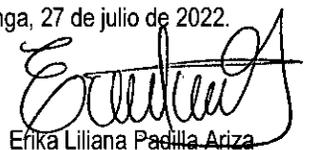
RESUELVE:

DIFERIR la fecha para la celebración de la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización en el presente asunto; con cuyo propósito se fija como nueva fecha el día 23 de agosto de 2022 a las 9:00 de la mañana.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



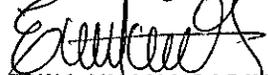
**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ.**

| NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
|--|
| El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 116 . |
| Bucaramanga, 27 de julio de 2022. |
|  Erika Liliana Padilla Ariza Secretaria |

Radicación: 2020-00025-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: JAIR ALBERTO SUAREZ ACEVEDO

Al despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 26 de julio de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial de la entidad demandante aporta la documentación relativa a la notificación personal del demandado JAIR ALBERTO SUAREZ ACEVEDO, enviada a la dirección física reportada al efecto por la EPS SANITAS, sin que la misma resultara efectiva, ya que fue devuelta por la empresa de correos con la causal de devolución "NO EXISTE CIRCUNVALAR 36" -fl. 5 del archivo 017 del Cdno. 1 del expediente digital-; siendo que, manifestó además bajo la gravedad de juramento, desconocer otro lugar donde el mismo pueda ser notificado y en consecuencia de ello, mediante memorial visible en el archivo 17 del Cdno. 1 del expediente digital, solicita su emplazamiento.

Por ajustarse a derecho, se aceptará la solicitud de emplazamiento del demandado JAIR ALBERTO SUAREZ ACEVEDO, el cual sin embargo no se hará mediante inclusión por una sola vez en un medio de comunicación un día domingo, según lo establece el art. 108 del C.G.P.; ya que el **artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022¹**, dispuso que "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"; motivo por el cual se ordenará que por la secretaría del Despacho se incluya el presente proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas y cumplido el término de ley, se continúe su trámite.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

ORDENAR que por la secretaría del Despacho se incluya el presente proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas; por lo expuesto sobre el particular en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

¹ "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones."

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 116 Fecha 27 de julio de 2022.

Secretaría:



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2022-00160-00
Demandante: ELIAS GARZON PACHECO
Demandado: JOSUE GARZON PACHECO

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 26 de julio de 2022.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra que la demanda reúne los requisitos de los arts. 82 y 84 del C.G.P. y que el título a ejecutar cumple los requisitos esenciales y especiales del Código de Comercio, en consecuencia, se libraré el mandamiento de pago solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso **EJECUTIVO** -Art. 430 del C.G.P.-, se dicta mandamiento de pago a favor de **ELIAS GARZON PACHECO** y en contra de **JOSUE GARZON PACHECO**, para que dentro del término de cinco (5) días pague la siguiente suma:

❖ **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115'000.000,00)**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio No.01, anexa a la demanda y visible en el folio 4 del archivo 2 del cuaderno No. 1 del expediente digital.

Por los intereses moratorios sobre la anterior suma a la tasa máxima que para tal efecto fijare la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1º de febrero de 2020, al pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en la sentencia.

TERCERO: Notificar el mandamiento de pago al demandado en los términos previstos en los arts. 291 a 293 del C.G.P. o en su defecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, ordenándose el pago de dicha suma de dinero dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2022-00160-00
Demandante: ELIAS GARZON PACHECO
Demandado: JOSUE GARZON PACHECO

CUARTO: La parte demandada podrá proponer excepciones dentro de los **DIEZ** (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

QUINTO: **Oficiese** a la **DIAN** comunicando la iniciación de este proceso, clase de título, cuantía, fecha de exigibilidad, nombre del deudor, acreedor y las respectivas identificaciones.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado JORGE ALEXANDER RANGEL ESTUPIÑAN, para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y con las facultades del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

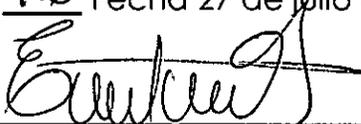


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 116 Fecha 27 de julio de 2022.

Secretaria,



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2022-00160-00
Demandante: ELIAS GARZON PACHECO
Demandado: JOSUE GARZON PACHECO

Al Despacho de la señora Juez, para lo resolver lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 26 de julio de 2022.



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos de ley y conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias Nos. **300-339096 y 300-167791**, denunciados como de propiedad de del demandado JOSUE GARZON PACHECO.

Ofíciase al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que sea inscrita la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



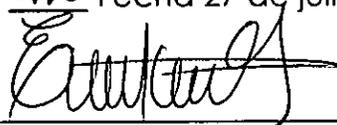
SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 116 Fecha 27 de julio de 2022.

Secretaria,



ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Al despacho de la señora Juez a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda.
Bucaramanga, 26 de julio de 2022.


Erika Liliana Padilla Ariza
Secretaria.

Radicación : 68001-31-03-002-2022-000186-00
Proceso : Restitución del bien - Contrato de Leasing
Providencia : Requerimiento
Demandantes : BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandados : SANCHEZ CONSTRUCCIONES LTDA

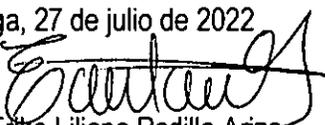
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiséis de julio de dos mil veintidós

Previo a estudiar la admisibilidad de la demanda, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, acredite de manera idónea el avalúo del bien objeto de restitución; lo anterior para efectos de determinar la competencia para conocer del presente asunto, de conformidad con lo previsto en la parte final del numeral 6 del artículo 26 del C.G.P.

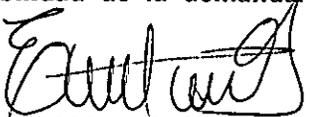
NOTIFIQUESE



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 116.</p> <p>Bucaramanga, 27 de julio de 2022</p> <p> Erika Liliana Padilla Ariza Secretaria</p> |
|--|

Al despacho de la señora Juez a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda Bucaramanga, 26 de julio de 2022.


Erika Liliana Padilla Ariza
Secretaria.

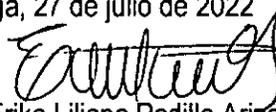
Radicación : 68001-31-03-002-2022-000189-00
Proceso : Restitución del bien - Contrato de Leasing Habitacional
Providencia : Requerimiento
Demandantes : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Demandados : SONIA TRINIDAD CAMACHO CUBIDES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiséis de julio de dos mil veintidós

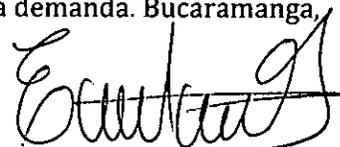
Previo a estudiar la admisibilidad de la demanda, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, acredite de manera idónea el avalúo catastral del bien objeto de restitución; lo anterior para efectos de determinar la competencia para conocer del presente asunto, de conformidad con lo previsto en la parte final del numeral 6 del artículo 26 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 116.</p> <p>Bucaramanga, 27 de julio de 2022</p> <p> Erika Liliana Padilla Ariza Secretaria</p> |
|--|

Al Despacho de la Señora Juez, para determinar la admisibilidad de la demanda. Bucaramanga,
26 de julio de 2022.



Erika Liliana Padilla Ariza
Secretaria.

Radicación : 68001-31-03-002-2022-00195-00
Proceso : REORGANIZACIÓN
Providencia : ENVIA A OFICINA DE REPARTO
Demandantes : SANDRA MILENA GONZALEZ DURAN
Demandado : SANDRA MILENA GONZALEZ DURAN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiséis de julio de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES

Revisado el contenido de la demandada, la identificación de los extremos que pretenden conformar la lid y el objeto que perseguiría el proceso que con ésta se pretender iniciar, da cuenta el Despacho que en anterior oportunidad bajo el radicado 2022 -00042, esta sede judicial rechazó la demanda entonces presentada -con providencia del 28 de junio de 2022-.

Ésta última vuelve a presentarse en la oficina de reparto de esta ciudad, siéndole asignada directamente a este Juzgado sin el respectivo trámite de reparto.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

El artículo segundo del acuerdo No. PSAA05-2944 de 2005 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispone:

***"ARTICULO SEGUNDO.** - Modificar el artículo séptimo, numeral 2 de los Acuerdos 1472,1480 y 1667 de 2002, el cual quedará así:*

***2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA:** Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma".*

Descendiendo al caso bajo estudio, observa el Despacho que la demanda fue asignada de manera directa y sin reparto a esta agencia judicial, por manera que atendiendo lo dispuesto en el acuerdo parcialmente transcrito, se impone devolver el expediente a la oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad para que realice el respectivo reparto de la demanda de manera aleatoria y equitativa entre los Despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo este Juzgado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

Por Secretaría del Despacho, enviar de forma inmediata la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad para que se haga el respectivo reparto; por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

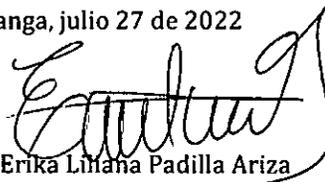


**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 116

Bucaramanga, julio 27 de 2022



**Erika Lina Padilla Ariza
Secretaria**